

**DECRETO EXENTO N°572/2009**

Fecha de publicación Diario Oficial: 22/08/2009

**FIJA VALORES DE LOS COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN CONFORME  
LEY N° 20.285**

Santiago, 07 de agosto de 2009.-

**Vistos:**

El D.L. 3274, de 1980; la Ley 20.285; el D.S. N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 13, de 2009 y el D.S.N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Documento Conductor N° 174.018, de 10 de marzo, Oficio N° 103, de 04 de agosto, ambos de la División Administrativa y Oficio N° 51, de 05 de marzo, de la División Jurídica, todos de 2009; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; demás antecedentes relacionados.

**Considerando:**

Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado.

Que el mismo cuerpo legal, señala que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

Que el artículo 20° del D.S. N°13, de 2009, que reglamenta la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

Que la obligación de entrega de la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente.

Que mediante Oficio N°103, de 04 de agosto de 2009, la División Administrativa ha informado.

**Decreto:**

Fíjense los siguientes valores que se cobrarán en esta Secretaría de Estado por la reproducción de los documentos solicitados en virtud de la Ley 20.285:

<b>Soporte</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>
<b>CD</b>	1	\$60
<b>DVD</b>	1	\$105
<b>Impresión en blanco y negro (hoja carta u oficio).</b>	1	\$10
<b>Fotocopia en blanco y negro (hoja carta u oficio).</b>	1	\$10
<b>Impresión o fotocopia en color (Hoja carta u oficio).</b>	1	\$250
<b>Copia de plano en blanco y negro (Hoja de oficio).</b>	1	\$180
<b>Copia de plano en blanco y negro por metro cuadrado.</b>	1m2	\$1.800

2° La recaudación de los ingresos por estos conceptos estará a cargo de la Unidad de Finanzas del Nivel Central y Unidades Administrativas de cada Secretaría Regional Ministerial y Oficina Provincial, según corresponda. Las sumas recaudadas deberán ser depositadas en las respectivas cuentas corrientes del Ministerio de Bienes Nacionales.

Las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias deberán emitir el respectivo comprobante, en el que se indicará el código o número de la solicitud de acceso a la información pública

3° La exhibición del comprobante referido en el número precedente bastará para la entrega de la información.

4° Un ejemplar de la presente resolución deberá estar a disposición permanente de cualquier persona para su consulta en las oficinas de atención a usuarios (OIRS) y publicarse en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

5° El presente decreto comenzará a regir a contar de su total tramitación y estará vigente hasta que se determinen nuevos valores de costo directo de reproducción.

Anótese, regístrese, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”**

**ROMY SCHMIDT CRNOSIJA**  
Ministra de Bienes Nacionales